

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELTO. | 0'50 " |
| LINEA O FRACCION | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Diputación provincial de Oviedo

Aprobada por la Comisión Gestora, en sesión de 24 de abril de 1941, la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos que autoriza el artículo 12 del decreto de 4 de diciembre de 1931 y previene la base 4ª de ejecución del presupuesto de la provincia, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones gubernativas o económico-administrativas contra dicho acuerdo:

SUPLEMENTOS:

| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
|---|------------|------------|------------|
| CAPITULO I. ARTICULO 3.º PARTIDA 15 Para las deudas que se reconozcan durante el ejercicio | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| CAPITULO VI. ARTICULO IV PARTIDA 59 Adquisición y reparación de mobiliario | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| CAPITULO VIII. ARTICULO 2.º PARTIDA 96 Para dotar expósitas que contraingan matrimonio | 1.500,00 | 1.500,00 | |
| CAPITULO VIII. ARTICULO 3.º PARTIDA 117 Para jornales eventuales y extraordinarios del personal de Hospital | 30.000,00 | 30.000,00 | 31.500,00 |
| CAPITULO X. ARTICULO 1.º PARTIDA 185 Para gastos relacionados con el turismo regional | 10.000,00 | 10.000,00 | |
| CAPITULO XI. ARTICULO 10 PARTIDA 249 Para obras en el edificio destinado a Hospital provincial | 20.000,00 | | |
| CAPITULO XI. ARTICULO X PARTIDA 250 Para obras en el Hospital Psiquiátrico provincial | 100.000,00 | | |
| CAPITULO XI. ARTICULO 10 PARTIDA 251 Para obras en la Casa de Caridad | 5.000,00 | | |
| CAPITULO XI. ARTICULO 10 PARTIDA 252 Para conservación y reparación del Palacio provincial | 10.000,00 | 135.000,00 | 145.000,00 |
| CAPITULO XIV. ARTICULO 1.º PARTIDA 270 Para material de oficina | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

| | | | |
|--|--|----------|----------|
| CAPITULO X. ARTICULO 10 PARTIDA A) Subvención al Patronato Universitario de Oviedo | | 3.000,00 | 5.000,00 |
|--|--|----------|----------|

ANULACIONES DE GASTOS:

| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
|--|-----------|-----------|------------|
| CAPITULO VII. ARTICULO 1.º PARTIDA 66 Nuevas subvenciones a hospitales... | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| CAPITULO IX. ARTICULO 2.º PARTIDA 177 Nuevas subvenciones a Instituciones de Asistencia Social | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| CAPITULO X. ARTICULO IV PARTIDA 190 Ampliación de la plantilla del Conservatorio de Música | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| CAPITULO XI. ARTICULO 4.º PARTIDA 234 Construcción de carreteras | 20.000,00 | 20.000,00 | |
| CAPITULO XI. ARTICULO 8.º PARTIDA 241 Reconstrucción de pueblos | 70.000,00 | 70.000,00 | 90.000,00 |
| CAPITULO XII. ARTICULO 1.º PARTIDA 256 Sueldo del Ayudante de Montes..... | 3.000,00 | | |
| CAPITULO XIII. ARTICULO 1.º PARTIDA 257 Indemnización por salidas | 1.000,00 | 4.000,00 | |
| CAPITULO XIII. ARTICULO 2.º PARTIDA 263 Conservación de repoblaciones..... | 10.000,00 | | |
| CAPITULO XIII. ARTICULO 2.º PARTIDA 264 Nuevas repoblaciones forestales..... | 50.000,00 | 60.000,00 | |
| CAPITULO XIII. ARTICULO 3.º PARTIDA 266 Parafomento de la riqueza salmónera del Narcea | 7.000,00 | 7.000,00 | 71.000,00 |
| CAPITULO XIV. ARTICULO 3.º PARTIDA 274 Campos de demostración agrícola .. | 12.000,00 | 12.000,00 | |
| CAPITULO XIV. ARTICULO 4.º PARTIDA 280 Transformación del cultivo forestal en agrícola | 50.000,00 | 50.000,00 | 62.000,00 |
| <i>Suman</i> | | | 242.500,00 |

Oviedo, 24 de abril de 1941. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, ejecutadas por el contratista don Gabino Fernández Cernuda, se abre información pública por

término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes,

etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, ejecutadas por el contratista don Gabino Fernández Cernuda, se abre información pública por término de treinta días naturales, a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 16 de agosto de 1940, de don Adolfo García Fernández-Getino, vecino de Cudillero, Oviedo, solicitando el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo derivados del río Cudillero, en términos de la villa de Cudillero, Ayuntamiento de igual nombre, con destino a la refrigeración de un compresor de la fábrica de hielo del peticionario.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de agosto de 1940 y en el de la provincia de Oviedo del día 24 de igual mes y año, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, juntamente con el resguardo del depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público e instancia concurriendo su petición.

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de octubre de 1940, a los efectos de la información pública reglamentaria y en el Ayuntamiento de Cudillero, por medio del correspondiente anuncio, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de treinta días fijado al efecto.

Resultando que los datos consignados en el proyecto coinciden sensiblemente con el terreno y las obras están construidas en su totalidad, según así consta en el acta levantada al efecto, y que el Ingeniero de la zona del Sij de esta División Hidráulica, informa favorablemente la concesión, proponiendo condiciones.

Resultando que la Asesoría Jurídica dictamina en sentido favorable al otorgamiento de la concesión solicitada con las condiciones técnicas propuestas y desde luego sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

Considerando que las obras proyectadas, no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Orden de 25 de abril de 1902.

Considerando que las obras del aprovechamiento de aguas de referencia se hallan ejecutadas en su totalidad, y que por tanto se trata de una legalización de las construidas que se ajustan al proyecto presentado.

Considerando que la concesión de que se trata, se contrae a un aprovechamiento de carácter industrial, que el consumo de agua es prácticamente nulo, y que en todo caso inferior a cinco litros por segundo, y que en su consecuencia corresponde a esta Jefatura su resolución, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1883, la Instrucción de 14 de junio de 187), la Real Orden de 16 de noviembre de 1900, el Real Decreto de 1927, el decreto de 29 de noviembre de 1932 y la Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año.

Esta Jefatura, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Adolfo García Fernández-Getino, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Adolfo García Fernández-Getino, para aprovechar dos litros de agua por segundo derivados del río Cudillero, en términos y Ayuntamiento del mismo nombre (Oviedo), con destino a la refrigeración de un compresor de la fábrica de hielo del peticionario.

2.^a El concesionario no podrá derivar más caudal que el señalado en la condición anterior, ni distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río Cudillero, para ningún otro servicio que el de refrigeración que se le concede. Estas aguas serán devueltas al cauce en el mayor grado de pureza y clarificación, a cuyos efectos el concesionario tendrá presente en todo tiempo las condiciones generales a que se

contrae el artículo quinto del Reglamento de Enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900, afectas a esta clase de aprovechamiento.

3.^a Las obras que han sido ejecutadas en su totalidad de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 20 de septiembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Castro Cardus, quedan legalizadas y servirá como acta de reconocimiento final la levantada con fecha 14 de enero de 1941, con motivo de la confrontación de los datos sobre el terreno del proyecto de referencia.

4.^a El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

5.^a La conservación de las aguas y la explotación del aprovechamiento, se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

6.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento sin dar previamente cuenta a la División Hidráulica del Norte de España, de los trabajos que se hayan de realizar, aún cuando no se altere ninguna de sus características.

Todo cambio de artefactos o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquiera máquina o artefacto instalado por otro igual y siempre se habrán de declarar todas las características del que se trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Furo del Trabajo y demás de carácter social con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más oportuno, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

9.^a Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir los servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que fuese la causa.

10. Caducará ésta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar caducada total o parcialmente esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida, en los fines que se otorga.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones preinsertas y reunido la póliza de ciento cincuenta

pesetas, para reintegrar la concesión según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se otorga, se otorga definitivamente la concesión de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Manuel Fernández Coll, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de ciento veintinueve hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María Paz», sita en Albiñana y La Marea, concejos de Sobrescobio y Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral de Fornojelles y desde este punto de partida dirección S. 20° S. O. 400 metros para la primera etapa; de 1.^a a 2.^a O. 300 metros; de 2.^a a 3.^a N. 600 metros; de 3.^a a 4.^a E. 1.400 metros; de 4.^a a 5.^a S. 1.100 metros; de 5.^a a 6.^a O. 900 metros; de 6.^a a 7.^a N. 500 metros, de 7.^a a 1.^a O. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintinueve hectáreas solicitadas. Los rumbos se referirán de N. a S. con 20° al S. O.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.708, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia número 582 de 1940 en el expediente núm. 35, del Registro de este Tribunal seguido contra la expedientado José Alonso Fernández, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas

(Pasa a la cuarta página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE ABRIL DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes | Número de subsidiarios de los padrones adicionales | Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio | TOTAL | Importe mensual del padrón de Excombatientes | Importe mensual de los padrones adicionales | Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio | TOTAL IMPORTE |
|------------------------|---|--|--|-------|--|---|--|---------------|
| Allande | | | | | | | | 645 |
| Aller | 6 | | | 6 | 645 | | | 90 |
| Amieva | 1 | | | 1 | 90 | | | |
| Aviés | | | | | | | | 360 |
| Bimenes | 3 | | | 3 | 360 | | | |
| Boal | | | | | | | | |
| Cabrales | | | | | | | | |
| Cabranes | | | | | | | | |
| Candamo | | | | | | | | |
| Cangas del Narcea | | | | | | | | 210 |
| Cangas de Onís | 2 | | | 2 | 210 | | | |
| Caravia | | | | | | | | |
| Carreño | | | | | | | | |
| Caso | | | | | | | | |
| Castrillón | | | | | | | | 195 |
| Castropol | 3 | | | 3 | 195 | | | |
| Coaña | | | | | | | | |
| Colunga | | | | | | | | |
| Corvera | | | | | | | | 120 |
| Cudillero | 1 | | | 1 | 120 | | | |
| Degaña | | | | | | | | |
| El Franco | | | | | | | | 750 |
| Gijón | 5 | | | 5 | 750 | | | |
| Gozón | | | | | | | | 90 |
| Grado | | | | | | | | |
| Grandas de Salime | 1 | | | 1 | 90 | | | |
| Ibias | | | | | | | | |
| Illano | | | | | | | | |
| Illas | | | | | | | | 360 |
| Langreo | 4 | | | 4 | 360 | | | |
| Las Regueras | | | | | | | | |
| Laviana | | | | | | | | |
| Lena | | | | | | | | |
| Luarca | | | | | | | | 30 |
| Llanera | 1 | | | 1 | 30 | | | 180 |
| Llanes | 1 | | | 1 | 180 | | | |
| Mieres | | | | | | | | |
| Miranda | | | | | | | | |
| Morcín | | | | | | | | |
| Muros de Nalón | | | | | | | | 270 |
| Nava | | | | | | | | |
| Navia | 3 | | | 3 | 270 | | | |
| Noreña | | | | | | | | |
| Onís | 12 | | | 12 | 1.650 | | | 1.650 |
| Oviedo | | | | | | | | |
| Parres | | | | | | | | |
| Peñamellera Alta | | | | | | | | |
| Peñamellera Baja | | | | | | | | |
| Peso | | | | | | | | |
| Piloña | | | | | | | | |
| Ponga | | | | | | | | |
| Pravia | | | | | | | | |
| Proaza | | | | | | | | |
| Quirós | | | | | | | | 330 |
| Ribadedeva | 4 | | | 4 | 330 | | | 150 |
| Ribadesella | 1 | | | 1 | 150 | | | |
| Ribera de Arriba | | | | | | | | |
| Riosa | | | | | | | | 150 |
| Salas | 1 | | | 1 | 150 | | | 1.290 |
| San Martín Rey Aurelio | 11 | | | 11 | 1.290 | | | |
| San Martín de Oscos | | | | | | | | |
| Santa Eulalia de Oscos | | | | | | | | |
| San Tirso de Abres | | | | | | | | |
| Santo Adriano | | | | | | | | |
| Sariego | | | | | | | | 90 |
| Siero | 1 | | | 1 | 90 | | | |
| Sobrescobio | | | | | | | | |
| Somiedo | | | | | | | | |

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes | Número de subsidiarios de los padrones adicionales | Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio | TOTAL | Importe mensual del padrón de Excombatientes | Importe mensual de los padrones adicionales | Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio | TOTAL IMPORTE |
|---------------------|---|--|--|-----------|--|---|--|---------------|
| Soto del Barco | | | | | | | | |
| Tapia de Casariego | | | | | | | | |
| Taramundi | | | | | | | | |
| Tevera | | | | | | | | |
| Tineo | 14 | | | 14 | 1.335 | | | 1.335 |
| Vegadeo | | | | | | | | |
| Villanueva de Oscos | | | | | | | | |
| Villaviciosa | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| Villayón | | | | | | | | |
| Yernes y Tameza | | | | | | | | |
| SUMAS | 77 | | | 77 | 8.475 | | | 8.475 |
| IMPORTE | | | | | | | | |

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de abril de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bentos.

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto en sentencia núm. 696, de 1940, en el expediente número 36, del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Celestino Alvarez Muñoz, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Desierta la subasta anunciada para contratación de las obras necesarias para la completa ejecución del proyecto de casa para el Guar-

da del Depósito de Aguas de Perez de la Sala y en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día veinticuatro de los corrientes, se anuncia segunda subasta para contratación de las obras aludidas.

El plazo, condiciones, presupuesto y modelo de proposición que han de regir en esta segunda subasta, son los que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 68 de fecha 25 de marzo del corriente año.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Alcalde-Presidente.—Manuel García Conde.

DE LAVIANA

Aprobada en sesión del 22 de los corrientes, la propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, presentada por la Intervención municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes, ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pola de Laviana, 24 de abril de 1941.—El Alcalde, Sixto Cortina.

DE BOAL

La Corporación municipal de mi Presidencia; en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Considerando que la labor que vienen realizando las Juntas Generales del Repartimiento al formar el de Utilidades de los pasados ejercicios deja bastante que desear, ya que en la gran mayoría de los casos las cuotas que vienen imponiendo a los contribuyentes no reflejan la verdadera

situación económica de aquellos, debido quizás a perjuicios que se hace preciso desterrar, con el fin de evitar aquellas anomalías, unánimemente se adoptó el acuerdo de que en el ejercicio actual, el Repartimiento General de Utilidades sea formado por la propia Corporación municipal”.

Lo publico por el presente a efectos de reclamaciones que deberán ser presentadas en la Secretaría, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente.

Boal, a 23 de abril de 1941.—El Alcalde, Jesús López.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos ordinarios de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Rafael Flórez, en nombre de doña Carmen Rodríguez Pulido, asistida de su marido don Remigio García Arangó y otros, vecinos de Los Cabos, parroquia de Santianes, de este concejo, sobre disolución y liquidación de comunidad de bienes; se cita a los demandados don Baldomero Menéndez Pulido, don Eliseo y don Regino Rodríguez Pulido, ausentes con paradero desconocido, para la junta de que tratan los artículos 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos del nombramiento de contador o contadores que practiquen la división y de los peritos que hayan de valerse para el avalúo, con señalamiento del día treinta del corriente,

a las once, y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la citación de los referidos demandados, firmo el presente en Pravia, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

Anuncios no Oficiales

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Solicitada por la Sociedad Anónima La Felguera Industrial, contratista que fué del suministro de 175.000 tornillos de brida para vía con carril de 45 kilos por metro lineal, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y cuyo suministro fué terminado y liquidado en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquella, se anuncia para que todo el que tenga crédito contra la citada Sociedad, justifique ante el Ayuntamiento de La Felguera (Oviedo), haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales o accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Ferrocarriles Andaluces, Oeste.—El Director, C. Botin.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial